

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Separar la Administración de la política es una de las aspiraciones que más anhela realizar el Gobierno actualmente encargado de la dirección de los negocios públicos.

Responde tal aspiración á un principio por todos los partidos aceptado, y que es tanto más necesario, cuanto más frecuentes son los movimientos del personal administrativo, que en pos de sí llevan la continua sucesion de los partidos en el poder.

Las perturbaciones consiguientes y la dificultad de crear y consolidar con tal sistema una buena Administración, fuente segura de grandes bienes para el país y firme base de moralidad, justicia y economía, son tanto mayores y más desastrosas para los intereses públicos y particulares, cuanto más directamente afectan á los negocios que con el fomento de aquellos intereses se relacionan.

Que es urgente poner término á tan grave mal, por lo que toca á la organización y servicios de esta Secretaría, el propio nombre de Ministerio de Fomento revela; y aun dentro de este mismo Ministerio, la Dirección de Obras públicas lo exige con más premura que ningún otro servicio.

Por último, la grave responsabilidad que sobre el Director de dicho ramo se exige en buenos principios administrativos que se le conceda una prudente intervencion en la propuesta para el nombramiento de los empleados que han de suministrarle bienes y que han de suministrarle para la resolución de los expedientes, sin que por lo demás dicha propuesta pueda imponerse de otra suerte que por la fuerza moral que en sí ha de tener.

A conseguir el objeto espresado se examinan las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de decreto, que á la aprobacion de V. M. presenta el Ministro que suscribe.

Madrid 10 de setiembre de 1872.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

En vista de las razones espuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta de la Dirección general de obras públicas se compondrá de las categorías y personal siguiente:

Un director general, jefe superior de Administración civil, con 12,500 pesetas de sueldo anual.

Cuatro jefes de Administración de tercera clase, á 7,500 pesetas.

Un jefe de Administración de cuarta clase, á 6,500 pesetas.

Dos jefes de Negociado de segunda clase, á 5,000 pesetas.

Dos jefes de Negociado de tercera clase, á 4,000 pesetas.

Cuatro oficiales primeros, á 3,500 pesetas.

Ocho oficiales segundos, á 3,000 pesetas.

Cinco oficiales terceros, á 2,500 pesetas.

Ocho oficiales cuartos, á 2,000 pesetas.

Diez aspirantes, á 1,500 pesetas.

Un portero, con 1,500 pesetas.

Dos porteros, á 1,250 pesetas.

Cinco ordenanzas, á 1,000 pesetas.

Art. 2.º Los asuntos en que entiende la Dirección general de obras públicas se dividirán para su despacho en cinco Negociados, que serán: Puertos, Faros y Aguas; Carreteras, Ferro-carriles, Construcciones civiles y Contabilidad.

El Director determinará los empleados que deben corresponder á cada Negociado, así como los asuntos en que haya de entender cada uno.

Art. 3.º Al frente de cada Negociado habrá un jefe de Administración. Los de

los tres primeros serán ingenieros, y obrarán como los demás facultativos que sirvan en la Dirección en las mismas condiciones que lo hacen por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El personal y la secretaría dependerán inmediatamente del Director, sin formar parte del cuadro de los Negociados.

Art. 5.º Al Director general corresponde proponer al Ministro de Fomento el nombramiento de los empleados de la Dirección cuyos sueldos excedan de 1,500 pesetas anuales, y nombrar aquellos cuyos sueldos no excedan de esta cifra.

Dado en Palacio á 19 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

(Gaceta del 20 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.

Negociado segundo.—Circulares.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 18 de Julio lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Cataluña lo que sigue:

En vista de la comunicacion de V. E. fecha nueve del mes actual, en la que participa haber desaparecido de la capital de ese Distrito en la que tenia fijada su residencia de reemplazo, el teniente de caballería Don Miguel Fernandez Linares, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el referido oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose esta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal disposicion á los capitanes generales de los distritos ó directores é inspectores generales de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á noticia de todos, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

za y órdenes vigentes, todo sin perjuicio de lo que contra él resulte de la sumaria que según participa V. E. se está formando al teniente Fernandez Linares, y de oír sus descargos si se presentase ó fuese habido.

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1872.—El Subsecretario, S. Herrero. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de mayo último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro interino de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue.

El Rey (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 20 del actual en que con referencia al teniente coronel primer jefe del batallón de reserva de Pamplona, número 55, da conocimiento de haber desaparecido de dicho cuerpo sin el competente permiso y sin que hasta la fecha haya justificado su existencia, el alférez del mismo D. Santos Iribarren y Arce, ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo traslado

do á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Subsecretario, S. Herrero.
Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 de mayo último lo siguiente:

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente:

En vista del escrito que con fecha 4 de marzo del próximo pasado dirigió V. E. á este ministerio dando cuenta de no haberse presentado en la plaza de Cádiz como ayudante médico, 1.º de Ultramar el Sr. Don Francisco Rodríguez Picado, en cuyo punto debió embargar con el primer batallón provisional expedicionario á Cataluña, al que fué destinado por real orden de 14 de febrero último, sin que apesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 11 del actual, se ha servido disponer que el mencionado oficial médico sea baja definitiva en el ejército, sin que en ningún tiempo pueda volver á él, publicándose esta resolución en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1859, dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1872.—El Subsecretario, S. Herrero.
Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Comision provincial de Santander.

RECTIFICACION.

En el Boletín correspondiente al día 3 del mes que rige, se cometió la orrta de decir que la Comision provincial reserva á D. Fidel Ruiz la facultad de exigir la responsabilidad del caso si el Juzgado se abroga facultades de que carece, debiendo decir si el Juzgado se arroga etc.

Sesion del día 28 de setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PINO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Piquel, Lastra, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la comision: Manifestar al ayuntamiento de Potes que puede imponer un arbitrio que no exceda del 25 por 100 de su valor sobre la cantidad destinada al consumo pero no sobre la que se destina á la fabricacion.

Remitir al ayuntamiento de Comillas las solicitudes de los aspirantes á la plaza de médico titular del distrito con copia de los informes y de la propuesta, emitidos en el asunto por la Junta provincial de Sanidad.

Manifestar al alcalde de Rionansa que para obligar á su predecesor en este cargo á rendir las cuentas municipales

de administracion, haga uso de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal; instruyendo, al efecto, las oportuna diligencias.

Remitir al ayuntamiento de Valdeprado un escrito de don Bernardo Ceballos, escusándose de desempeñar los cargos de alcalde y concejal del mismo municipio, para que resuelva lo procedente y dé en caso de vacante, el oportuno parte.

Declarar que no ha lugar á entregar á Leon de la Cruz la dote de 1.000 pesetas de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna, con que fué agraciado en el sorteo correspondiente al año 1865.

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Noja ha separado á D. Antonio Díez del cargo de secretario del mismo ayuntamiento, nombrando para que le desempeñe interinamente á D. Manuel de la Torre.

Remitir una instancia de D. Antonio Manuel de Hoyos, sobre que el ayuntamiento de Val de San Vicente le pague lo que le adeuda, al mismo ayuntamiento para que resuelva lo que proceda y comuniquen su acuerdo al interesado, para que pueda este hacer uso del derecho del art. 133 de la ley municipal.

Remitir un escrito de D. Joaquin Perez, alzándose de un acuerdo del ayuntamiento de Santillana sobre cerramiento de un terreno, al Director de Caminos del distrito para que se traslade al mismo terreno y, oyendo á los interesados, emita el oportuno informe.

Mandar que se devuelvan á D. Isidoro Gutiérrez, varios documentos que ha presentado en el expediente sobre usurpacion de un terreno en el sitio de los Llagos, dejándose en el mismo expediente copia certificada de ellos.

Dar las oportunas órdenes para que se exhiban al escribano D. Urbano de Agüero el expediente declarando exento del servicio de las armas á D. Paulino Pumarrejo, vecino de Cicero.

Elevar á la Excm. Diputacion una solicitud de D.ª Lorenza de Uazaga, viuda de D. Ernesto Garcia Revilla, escribiente que fué en esta corporacion, sobre que se le conceda un socoro; y rogar á la misma corporacion que se sirva acceder á esta solicitud.

Mandar al alcalde de San Vicente de la Barquera, que rectifique las cuotas que en mas ó en menos se hayan señalado á los vecinos del distrito en el reparto vecinal, siempre que esta operacion no cause perjuicio á tercero que pueda producir reclamacion en contra.

Mandar que los escribientes segundos interinos D. Daniel Lopez, Don Baldomero Canales y D. Angel Argüelles, cobren con cargo al capítulo de Imprevistos, el primero y al de Personal los segundos desde el día 5 del mes que rige en que tomaron posesion de sus empleos.

Quedar enterada de que la Junta provincial de primera enseñanza ha nombrado su escribiente segundo con carácter de interino á D. Federico Villa; aprobar este nombramiento, y mandar que se le paguen sus haberes desde el día en que tomó posesion del mismo cargo.

Mandar que el Contador de S. E. y un escribiente de Contaduría se incauten del mobiliario y enseres del suprimido colegio provincial; y luego, se eleve el expediente del caso á la Excm. Diputacion.

Se dá cuenta de una solicitud de don José Amigo solicitando el pago de la obra titulada «Historia de las órdenes de caballería».

Por Secretaria se manifiesta que el exponente habia recogido esta obra deshaciendo el contrato de venta de la misma, en virtud de indicaciones de varios vocales de la Comision, á cuya presencia la recibió.

La Comision queda enterada y aprueba la revocacion del contrato.

Y se levanta la sesion de que yo el

secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de rentas en telegrama de ayer me dice lo siguiente.

El Real decreto de 29 de Setiembre último, deja sin efecto lo que dispone el del 15. Los periódicos para Filipinas deben satisfacer 2 pesetas 50 céntimos por kilogramo, quedando tambien sin efecto la orden de 20 de dicho mes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Octubre de 1872.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas.

Formado por quien corresponde el repartimiento de la contribucion municipal para el corriente año económico 72-73, se halla de manifiesto en la secretaria del municipio por el término de 16 dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no les serán admitidas.

Arenas 1.º de Octubre de 1872.—Pedro Terán.

Ayuntamiento de Corbera.

Confecionado el repartimiento vecinal para cubrir en parte los gastos presupuestado para el corriente año económico se halla de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento por término de diez dias, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que en el mismo aparecen puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren estarlo.

Corbera 3 de Octubre de 1872.—Antonio Reiz de Villegas.

Ayuntamiento de Santander.

Esta alcaldia, en virtud de los acuerdos adoptados por la Corporacion municipal, ha dispuesto convocar nueva subasta de los artículos expresados á continuacion que han de suministrarse hasta el 30 de junio de 1873, á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

El acto tendrá lugar el domingo 15 del actual, á las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estipuladas para esta subasta, que es el mismo que sirvió de base para la que se celebró el 15 de setiembre último, y aclaraciones acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento que forman parte integrante de él, se hallará de manifiesto en la secretaria municipal todos los dias laborables hasta el en que se efectúe, de nueve á una de la tarde y de cuatro á seis de esta.

Los que deseen interesarse en la subasta, tendrán presente respecto á

las proposiciones y forma en que deben redactarse todo cuanto se publique en el Boletín oficial del día 10 de setiembre anterior, número 59, que prevalece y ha de regir, para la que se convoca por medio de este anuncio.

Santander 3 de octubre de 1872.—S. Zaldivar.

Articulos que se subastan.

- Ceniza.
- Jabon.
- Patatas.
- Tocino.
- Alubias.
- Carne.
- Carbon vegetal.
- Arroz.
- Bacalao.
- Garbanzos.
- Azúcar.
- Lentejas.
- Cacao Caracas.
- Pimenton.
- Leche.
- Especies.
- Sal.
- Accite.
- Cacao Guayaquil.
- Materiales de zapateria.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El día 24 del actual, desapareció del pueblo de la fecha, una novilla de las señas siguientes: Edad dos años, color avellana clara, ó mas bien ablancazada, ojera anegrada, algo abierta y corta de astas.

Se suplica á quien sepa su paradero, de parte á esta alcaldia ó á su dueño D. Manuel Gutierrez Calderon, de esta vecindad.

Santiurde de Reinosa 30 de setiembre de 1872.—Francisco Fernandez Cuevas.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia de este Juzgado de primera instancia, dictada por ante mí con esta fecha, en los autos de abintestato del señor D. Melchor Ruiz de la Prada y del Mazo, vecino que fué del lugar de la Penilla de Cayon, y de quien pretenden se declaren herederos los señores don Manuel Ruiz y Garcia de la Prada, don Vicente Gonzalez Arnao y Elejalde, como marido de doña Rosa Ruiz y Garcia de la Prada, vecinos de Madrid, don Fernando Ruiz de la Prada y Mora y don Manuel Garcia y Ruiz de la Prada, vecinos de dicho lugar de la Penilla, este por sí y á nombre de su hermana doña Balbina, sobrinos todos del causante, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á las demás personas que se crean con derecho á heredarle, para que le ejerciten en este Juzgado, en el término de 20 dias, pasados los cuales sin verificarlo, se acordará lo que proceda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 25 de setiembre de 1872.—V.º B.º—José Uribarri.—Dionisio Velez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Comillas	Heras.	3 prados.	Antonio Piélagos.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	1851
	Hoya lisa.	2 id. y dos tierras.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Pasadorio.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Helguero.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Bárcena.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cambra.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	1 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoya lisa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Garita.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Terreno.	Idem.	Id. id. ni sitio.	id.	id.
	Campios.	Media casa, otra id. y huerto	Francisco Manuel y Josefa Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Reguero.	Cerrada casa establo y tierra	Idem.	id.	id.	id.
		Prado y malo	Idem.	Id. id. ni sitio.	id.	id.
	Estrada.	2 prados.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Espinosa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Tras de la Cruz.	Casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuartas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Solar.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña lisa.	3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Picayo.	1 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lambrera.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Luna.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Espinosa.	2 tierras y un prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Muergo.	2 prados y un matorral.	Idem.	id.	id.	id.
	Cabrero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pelazo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Aceñas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Río la puente.	Id. y helechera.	Idem.	id.	id.	id.
	Mazan.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Carducas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Charlucas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Pasesuas.	Casa, huerto y horno.	Manuel Francisco, Maria Rosario, Epifanio y Josefa Perez Sanchez.	id.	id.	1852
			Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cantos.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Idem.	José Cabiedes.	id.	id.	1855
	Rosa.	Rozada.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesta.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Portillo.	Medio huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuevas.	Matorral.	Idem.	id.	id.	id.
	Aldea.	Casa.	Silvestre Cabiedes.	Sin linderos.	id.	id.
	Gandaria.	2 helgueros.	Idem.	id.	id.	id.
	Santo Estrada.	1 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Sagu, mina.	Cármén.	Juan José Chambitean.	Id. ni cabida.	Venta.	1857
	Idem.	Idem.	Cérols Fernandez Castro.	id.	Cesion.	id.
	Portillo.	Garma.	Gregorio Bustillo.	Sin linderos.	Herencia.	1858
	Sanja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pasesuas.	Media casa.	José Ramon Bustillo.	id.	id.	id.
	Portillo.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Pasesuas.	Casa.	Bárbara Martinez.	id.	id.	id.
	Moria.	Garma.	Idem.	id.	id.	id.
	Graños.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
		Prado.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Comarzan.	Idem.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Camino.	Id. y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Estrada.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Gaudaria.	Media casa.	Herederos de Antonia Moreda.	Id. ni interesado.	id.	id.
		Tierra.	Idem.	Id. ni sitio id.	id.	id.
	Sollano.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Moria.	Prado.	Juan de Poó.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	id.
	Llano escalera.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Huerta Herrera.	4 id.	Idem.	id.	id.	id.
		6 fincas.	Manuela Tagle (otorganta).	Sin interesado y descripción de finca.	Adjeación. para minas.	1859
			Idem.	id.	id.	id.
		4 id.	Manuel Tagle (id).	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1859-60
	Llam. Sobrnera.	Pozo.	Juau Rumoroso y Angel Sanchez.	Sin linderos ni sitio.	id.	1880
		Casa carnicería.	Pedro Garcia.	id.	id.	id.
		Casa taberna.	Juan Velarde.	id.	id.	id.
		Casa.	María Sanchez.	Sin linderos.	Herencia.	1861
		Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Pasesuas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Moria.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castillo.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyó.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Calvario.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Ortegoná.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Santos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y PARTICULARES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para el reparato de la contribucion.
Fés de vida.
Notas de expedicion de ferro-carriles.
Hojas de salida para arbitrios.
Cuadernos de vitacora y otros impresos.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Istay y Lima.

El magnifico vapor

Palestine.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 13 del corriente Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

GUIPUZCOA. saldrá el 10 de Octubre próximo.
MENDEZ-NUÑEZ. el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA. el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la esperiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje.

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante, dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, **PÉREZ Y GARCIA.**

m11-35

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de recemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.
Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por supientes.
Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA PRONTITUD.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.
Compras y ventas de titulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,

ubvenciones de Ferro-carriles, pagars á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstitos Erlanger, titulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal. Porvenir de las familias, Península, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus ramos, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Tramite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los ditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Correspondiente á todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de propiedad.—Se hacen venir de cualquier parte las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Secciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.
Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.
Contesta á quien envíe sellos.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprento), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana.	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	870

Fundada esta compania desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compania, número 5.